

sábado 30 de mayo de 2020

ABIERTAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DE BORMUJOS

Descargar imagen

AYUDAS DIRECTAS AUTÓNOMOS Y PYMES

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS | DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL



TRAMITACIÓN TELEMÁTICA PREFERENTE
Ayuntamiento de Bormujos / Sede Electrónica
sede.bormujos.es/openscms/openscms/sede



INFORMACIÓN Y CITA PREVIA
671 41 40 25
ayudasapp@bormujos.net

BENEFICIARIOS

Autónomos personas físicas en alta con fecha 14-03-20

Empresas con 5 o menos trabajadores en alta 14-03-20

Con domicilio fiscal de actividad en Bormujos

ACTIVIDADES

Epígrafes IAE obligados al cierre por el Decreto del Estado de Alarma

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Gastos estructurales de la actividad :

Alquiler o hipoteca local comercial

Suministros básicos de la actividad: Energía, agua, gas, teléfono o Internet

Arrendamiento financiero del inmovilizado

DOCUMENTACIÓN

Fotocopia DNI/CIF

Copia Modelo 036/037 de alta en Actividades económicas

Copia del Alta en el RETA (autónomo persona física o administrador)

Certificado de la Seguridad Social con el número de trabajadores

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria

Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente de abono de la ayuda

Autorización para la comprobación de datos

CUANTÍA

400 € para todos los obligados al cierre de la actividad,

600 € adicionales en concepto de gastos estructurales

Máximo por autónomo o PyME de 1.000 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN

1 al 20 de junio de 2020

A partir del próximo lunes día 1 de junio pueden solicitarse las ayudas para autónomos o pymes de Bormujos como consecuencia de las pérdidas sufridas tras la paralización de la actividad por el COVID-19.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente o presenciales con CITA PREVIA.

1) Beneficiarios:

- Autónomos personas físicas en alta 14-03-20
- Empresas con 5 o menos trabajadores en alta 14-03-20
- Con domicilio fiscal de actividad en Bormujos

2) Actividades enmarcadas dentro de unos determinados epígrafes de IAE, que han sido obligadas a cesar por el Decreto del Estado de Alarma

3) Conceptos subvencionables: Gastos estructurales de la actividad durante el cierre obligatorio:

- Alquiler o hipoteca local comercial
- Suministros básicos de la actividad: Energía, agua, gas, teléfono o Internet.
- Arrendamiento financiero del inmovilizado.

4) Documentación

- Fotocopia DNI/CIF
- Copia Modelo 036/037 de alta en Actividades económicas, donde figure el epígrafe en el que está dado de alta.
- Copia del Alta en el RETA, tanto del autónomo persona física, como del administrador de la sociedad, en su caso.
- En caso de microempresas, certificado de la Seguridad Social, con el número de trabajadores de la empresa a fecha 14 de marzo de 2020.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.



- f. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
 - g. Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
 - h. Autorización al Ayuntamiento para la comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, incluida en la solicitud.
- 5) Ayuda en dos tramos: 400 € para todos los obligados al cierre de la actividad, y 600 € adicionales en concepto de gastos descritos en el 3. Máximo por persona o empresa: 1.000 €.
- 6) Plazo de presentación: del 1 al 19 de junio de 2020.
- 7) Modalidad presentación: Preferiblemente, telemática. En caso de no contar con medios, se admitirá la presencial, siempre por cita previa.

[PUEDES VER AQUÍ EL DOCUMENTO EN PDF \[](#)

[/export/sites/bormujos/.galleries/documentos-noticias/actualidad/Ayudas-Autonomos.pdf \]](/export/sites/bormujos/.galleries/documentos-noticias/actualidad/Ayudas-Autonomos.pdf)